

Este documento es una traducción no oficial al español de un documento originalmente redactado en inglés. En caso de discrepancia entre esta versión y su original en inglés, la versión inglesa prevalecerá.

Handelsweg 53
1181 ZA Amstelveen
teléfono (088) 236 70 00
email audit@flynth.nl

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE EMITIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2:328, APARTADO 1, DEL CÓDIGO CIVIL NEERLANDÉS

Al Consejo de Administración de Ferrovial International SE.

Nuestra opinión

Hemos analizado el proyecto común de fusión transfronteriza (el “**Proyecto Común de Fusión**”) de fecha 28 de febrero de 2023 de las siguientes sociedades:

1. Ferrovial S.A., sociedad anónima constituida y existente con arreglo a las leyes del Reino de España, con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 135, Madrid, España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.774, sección 8, folio 196, hoja M-204.873 (“**Uno**” o la “**sociedad absorbida**”), como sociedad absorbida; y
2. Ferrovial International SE, una sociedad anónima europea (*Societas Europaea*) existente con arreglo a las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam, Países Bajos, dirección registral en Kingsfordweg 151, 1043 GR Ámsterdam, Países Bajos, e inscrita en el Registro Mercantil neerlandés con el número 73422134 (“**UISE**” o la “**sociedad absorbente**”), como sociedad absorbente.

Hemos auditado los fondos propios (*shareholders' equity*) de la sociedad absorbida incluidos en el Proyecto Común de Fusión y en sus documentos adjuntos.

En nuestra opinión, los fondos propios de la sociedad absorbida a 31 de diciembre de 2022, fecha del estado contable (*interim equity statement*) referido en el artículo 2:328 subsección 1 del Código Civil neerlandés, sobre la base de métodos de valoración generalmente aceptados en los Países Bajos, eran, como mínimo, equivalentes a la suma de (i) el valor nominal desembolsado de todas las acciones de UISE que se asignarán a los accionistas de Uno una vez consumada la fusión transfronteriza entre Uno y UISE, (ii) los pagos en efectivo a los que puedan tener derecho los accionistas de Uno de acuerdo con el tipo de canje propuesto, y (iii) el importe agregado del pago en efectivo al que los accionistas de Uno pueden tener derecho en virtud del Mecanismo de Separación descrito en el apartado 12 del Proyecto Común de Fusión.

Fundamento de nuestra opinión

Hemos realizado nuestra auditoría de conformidad con la legislación neerlandesa, incluidas las normas de auditoría neerlandesas. Nuestra responsabilidad con arreglo a dichas normas se describe con más detalle en el apartado “Nuestra responsabilidad en la auditoría de los fondos propios de la sociedad absorbida” de nuestro informe.

Este documento es una traducción no oficial al español de un documento originalmente redactado en inglés. En caso de discrepancia entre esta versión y su original en inglés, la versión inglesa prevalecerá.

Somos independientes respecto de Uno y UISE de conformidad con el “*Verordening inzake de onafhankelijkheid van accountants bij assurance-opdrachten*” (ViO, Código deontológico de los contables profesionales, una normativa relativa a la independencia) y otras normas de independencia relevantes de los Países Bajos. Además, hemos observado el “*Verordening gedrags- en beroepsregels accountants*” (VGBA, Código deontológico de los Países Bajos).

Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido son suficientes y adecuadas para fundamentar nuestra opinión.

Restricciones de uso

El presente informe de auditoría se emite exclusivamente en relación con el citado Proyecto Común de Fusión y, por lo tanto, no puede utilizarse para otros fines.

Responsabilidad del Consejo de Administración de Uno y del Consejo de Administración de UISE en relación con el Proyecto Común de Fusión

El Consejo de Administración de Uno y el Consejo de Administración de UISE son responsables de la preparación del Proyecto Común de Fusión de conformidad con el Apartado 7 del Libro 2 del Código Civil neerlandés. Además, el Consejo de Administración de Uno y el Consejo de Administración de UISE son responsables del control interno que los referidos órganos consideren necesario para hacer posible la preparación de un Proyecto Común de Fusión exento de incorrecciones materiales, ya sea por negligencia o dolo.

Como parte de la preparación del Proyecto Común de Fusión, el Consejo de Administración de Uno y el Consejo de Administración de UISE son responsables de evaluar la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Sobre la base del marco aplicable a la comunicación de información financiera, el Consejo de Administración de Uno y el Consejo de Administración de UISE deben elaborar el Proyecto Común de Fusión utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, a menos que el Consejo de Administración de Uno y el Consejo de Administración de UISE tengan la intención de liquidar las sociedades o de cesar sus actividades o no dispongan de otra alternativa razonable salvo su liquidación.

El Consejo de Administración de Uno y el Consejo de Administración de UISE deben revelar en el Proyecto Común de Fusión los hechos y circunstancias que puedan suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestra responsabilidad en la auditoría de los fondos propios de la sociedad absorbida

Nuestro objetivo es preparar y ejecutar el encargo de auditoría de forma que nos permita obtener evidencias de auditoría suficientes y adecuadas para emitir nuestra opinión.

Nuestra auditoría se ha realizado con un nivel de certeza elevado, pero no absoluto, por lo que es posible que no detectemos todos los casos materiales de negligencia o dolo durante nuestra auditoría.

Las incorrecciones pueden deberse a dolo o negligencia y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas de los interesados tomadas con base en el Proyecto Común de Fusión. La materialidad afecta a la naturaleza, el calendario y el alcance de nuestros procedimientos de auditoría y a la evaluación del efecto de las incorrecciones identificadas en nuestra opinión.

Hemos empleado nuestro juicio profesional y hemos mantenido una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, de conformidad con las normas de auditoría neerlandesas y los requisitos éticos y de independencia.

Este documento es una traducción no oficial al español de un documento originalmente redactado en inglés. En caso de discrepancia entre esta versión y su original en inglés, la versión inglesa prevalecerá.

Nuestra auditoría ha incluido, entre otros, los siguientes procedimientos:

- identificación y evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los fondos propios (*shareholders' equity*) de la sociedad absorbida, ya sean debidas a negligencia o dolo, diseño y aplicación de procedimientos de auditoría que respondan a dichos riesgos y obtención de evidencias de auditoría suficientes y adecuadas para apoyar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material como consecuencia del dolo es mayor que como consecuencia de la negligencia, ya que el dolo puede ser fruto de concierto, falsificación, omisiones intencionadas, falsedad o injerencia en el control interno;
- obtención de un nivel de entendimiento del control interno que resulte apropiado para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de las sociedades;
- evaluación de la idoneidad de las políticas contables aplicadas y del carácter razonable de las estimaciones contables y de la información relacionada que ha sido facilitada por el Consejo de Administración de Uno y el Consejo de Administración de UISE;
- conclusión sobre la idoneidad de la utilización por el Consejo de Administración de Uno y el Consejo de Administración de UISE del principio contable de empresa en funcionamiento y, con base en las evidencias de auditoría obtenidas, conclusión acerca de si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre las manifestaciones correspondientes del Proyecto Común de Fusión o, si dichas manifestaciones son inadecuadas, a modificar nuestra opinión.

Nuestras conclusiones se basan en las evidencias de auditoría obtenidas hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, una sociedad puede dejar de ser una empresa en funcionamiento como consecuencia de acontecimientos o circunstancias futuras;

- evaluación de la presentación general, la estructura y el contenido del Proyecto Común de Fusión, incluida la información divulgada; y
- evaluación de si el Proyecto Común de Fusión refleja las operaciones y hechos subyacentes sin errores materiales.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización previstos de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluidos los hallazgos significativos en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Amstelveen, 28 de febrero de 2023

Flynth Audit B.V.

H.T. Koetje